

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las dieciocho horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D^a Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

A) Partido Socialista Obrero Español:

D. Germán Agustín Sierra
D. Jesús Bazán Sanz
D.^a Ainhoa Blasco Casedas
D. Jesús Ramírez López
D.^a María Cristina Andrés Ostariz
D. Jaime Ameller Pons
D. Jesús Antonio Subías Pericas
D. Francisco Javier Pérez Santos
D.^a María Dolores Torrubia Ibáñez
D.^a Cristina Pilar Berges Ramo
D. Constantino Castillo Gómez
D. José María Julve Larraz
D. Juan Gilberto González Montes

C) Partido Aragonés:

D.^a Mercedes Sediles Barbod
D. José Gerardo Martínez Sánchez

B) Partido Popular:

D.^a María Soledad Aured de Torres
D.^a María del Carmen Lázaro Domínguez
D. Juan Carlos Carnicer Álvarez
D. Bernardo Lario Bielsa
D. Álvaro Bosqued Ramón
D. José Antonio Usón Lomero
D. Carlos Saletto Zapata
D. José María Abad Francés
D. Miguel Ángel Cobos Gimeno

D) Partido Chunta Aragonesista:

D. Juan José Moreno Artiaga
D. José Miguel Domínguez Santos
D. Juan Pedro Bartolomé Pérez

E) Coalición Electoral ZGZ:

D. Luis Velilla Sancho

F) Agrupación de Electores Somos Épila:

D. Rodolfo Daniel Ballarín Llanas

Excusan su asistencia:

- D. Vicente Barcelona Oriol
D. Enrique Lázaro Pla
D. Jesús Martínez Gil
D.^a Alicia Marín Mosteo (se incorpora en el punto 10)
D. Carlos Rodrigo Domínguez

Actúa como Secretario, la Secretario-Interventor de la Comarca, D^a Inmaculada Brun Alonso.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes 30 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo, dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasando seguidamente al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA.

1-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL CONSEJO COMARCAL.

Se someten a consideración de los presentes las actas, remitidas con la convocatoria, de las sesiones celebradas con fecha 28 de abril y 31 de mayo, siendo aprobadas por unanimidad en sus propios términos.

2-DACIÓN DE CUENTA DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA FCC, S.A. CONTRA EL ACUERDO DE SU EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN (EXPEDIENTE 2/2015 INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A VERTEDERO Y/O GESTOR AUTORIZADO DE DETERMINADOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, COMERCIALES Y DEMÁS ASIMILABLES PRODUCIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN). SUSPENSIÓN DEL PROCEDIEMIENTO ACORDADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS DE ARAGÓN.

En su condición de Consejero delegado, la Sra. Presidenta cede la palabra al Sr. Bazán, que pasa a informar a los presentes que, notificado a la empresa Fomento de Construcciones y Contratos (FCC) el acuerdo del Consejo comarcal por el que fue excluida de la licitación al considerar no justificada su oferta económica incurso en baja desproporcionada, con fecha 2 de junio comunicó al órgano de contratación la interposición contra el mismo de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal administrativo de contratos de Aragón (TACPA) y solicitó la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato como medida preventiva, que fue acordada por resolución 12/2016 de 9 de junio del Presidente del TACPA.

Notificado por el TACPA el recurso al órgano de contratación con remisión de copia, y reclamado el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 ,2 se emitió el preceptivo informe sobre los hechos alegados.

El procedimiento queda en suspenso hasta que el TACPA dicte resolución resolutoria del recurso presentado por FCC contra su exclusión de la licitación.

Los presentes se dan por enterados.

3-PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN 2016-2019. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Como consejero delegado del área interviene el Sr. Bazán para informar que, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa reguladora de subvenciones, en concreto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento y Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán elaborar un plan estratégico de subvenciones.

Para dar cumplimiento a la legalidad aplicable, y atendida la situación económica de la Comarca, se ha elaborado un Plan estratégico de subvenciones para el período 2016-2019 que recoge los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, sus fuentes de financiación, y su control, supeditándose en todo caso al contenido del presupuesto de cada uno de los ejercicios de su vigencia y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Fomento y Residuos, se somete al Consejo la aprobación del Plan en los siguientes términos:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA EL PERIODO 2016-2019

1.- MARCO NORMATIVO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.
- Artículos 5 a 7 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, aprobada por el consejo comarcal en sesión celebrada el 28/3/2008. B.O.P.Z. 17 de junio de 2008-en vigor desde 5 de julio de 2008-

PREÁMBULO.

De conformidad con el artículo 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 5 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón en relación al artículo 2.3 de la misma, los órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Comarca de Valdejalón cuenta con una Ordenanza general de subvenciones, publicada en el B.O.P.Z. de 17 de junio de 2008 y entrada en vigor el 5 de julio de 2008. En ella se establecen con carácter general, las áreas objeto de subvención, posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, tanto en concurrencia competitiva como de forma directa, cuantía, justificación.

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV, y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las Bases de ejecución del presupuesto.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios, viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la Comunidad Autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

Por otra parte, hay supuestos en los que la Comarca concede subvenciones en virtud de Convenios suscritos con el Gobierno de Aragón o de subvenciones solicitadas y obtenidas del mismo, como sucede con la subvención en materia de Oficina de consumidores y usuarios.

El contenido del Plan estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003 :

a) Objetivos estratégicos: describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los

progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para las que, de manera motivada, se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones en él contenidas, quedarán supeditadas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La planificación de subvenciones ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2016-2019, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

Artículo 2.- La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Valdejalón, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local Y 29.2.e de la Ley 7/1999 de 9 de abril de administración local de Aragón. Y artículos 15 y 25 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón.

Artículo 4.- Beneficiarios. De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en adelante "la Ordenanza" en su artículo 3, la Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas competenciales.

En todo caso, la aprobación del Plan estratégico no supone la generación de ningún derecho a

favor de potenciales beneficiarios de las subvenciones en él contemplados.

Artículo 5.- La financiación de las líneas de actuación del Plan estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben y contenidas en el Capítulo IV y en su cao VII

La efectividad de las líneas de acción y subvenciones incluidas en el presente Plan estratégico, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y a la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 6.- Áreas de acción.

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, atendida la Ordenanza en su artículo 2, y según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

a) Cultura, Patrimonio cultural y tradiciones populares, bibliotecas: teatro, imagen, artes plásticas.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, gastos en equipamiento y demás que justificadamente apoyen la actividad deportiva.

d) Enseñanza: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector, mejora de la calidad de vida en aspectos lúdicos, culturales..

g) Turismo, Ferias y mercados comarcales: Excursiones con un marcado objetivo cultural, actuaciones dirigidas al desarrollo turístico de la Comarca.

h) Sanidad, salubridad pública protección de consumidores y usuarios: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente, agricultura, ganadería y montes: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, actuaciones de conservación, adecuación y mejora.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

k) Ordenación del territorio, urbanismo, transportes l) Energía y promoción y gestión industrial.

m) Protección civil y prevención y extinción de incendios.

n) Planes de Cooperación Comarcal dirigidos a los municipios de la Comarca que tengan como objeto funciones de asistencia y cooperación municipal.

CAPÍTULO II- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN. OBJETIVOS . PLAZO.COSTES.

Artículo 7.- Subvenciones en materia de Promoción Social.

- a) Objetivo estratégico:
Apoyo a los colectivos sociales más desfavorecidos mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres y demás colectivos que lo precisen, de la Comarca de Valdejalón.
- b) Objetivos específicos:
-Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.
-Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.
-Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.
-Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de la aportación de los beneficiarios o de otras entidades.
- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria, todo ello dentro de la disponibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte aplicable. Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 8.- Subvenciones en materia de Deportes y Juventud.

- a) Objetivo estratégico:
Apoyo y desarrollo de la práctica deportiva a través de los clubes deportivos. Fomento del asociacionismo juvenil y deportivo y apoyo en programas de ocio y tiempo libre.
- b) Objetivos específicos:
- 1) Deportes: Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.
 - 2) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes

principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de la aportación de los beneficiarios o de otras entidades.

- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria, todo ello dentro de la disponibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte aplicable. Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 9.- Subvenciones en materia de Cultura y Patrimonio Cultural.

- a) Objetivo estratégico:
Apoyo y desarrollo de acciones culturales y en defensa del patrimonio cultural de Valdejalón, mejorando el tejido asociativo. Creación de líneas de financiación a las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.
- b) Objetivos específicos:
 - Realización de proyectos y actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural.
 - Colaboración en campañas del Circuito de Artes Escénicas de Aragón, con participación y financiación de las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.
 - Campaña cultural comarcal, para el fomento de la cultura amateur de Valdejalón.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de la aportación de los beneficiarios o de otras entidades.
- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria, todo ello dentro de la disponibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte aplicable. Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 10.- Subvenciones en materia de Protección de Consumidores y Usuarios.

- a) Objetivo estratégico:

Defensa y protección de los consumidores y usuarios de la Comarca de Valdejalón.

- b) Objetivos específicos:
Colaboración interadministrativa con los municipios de la Comarca donde exista una oficina de atención a consumidores y usuarios.
- c) Plazo: Concesión directa anual durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019, condicionada a la obtención por la Comarca de una subvención finalista, por el importe a convenir, del Gobierno de Aragón.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, procedentes de una subvención finalista, por el importe a convenir, del Gobierno de Aragón.
- e) Plan de acción: Por concesión directa si así esta prevista nominativamente en el presupuesto anual. Será mediante convenio regulador.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 11.- Planes de Cooperación Comarcal dirigidos a los municipios de la Comarca que tengan como objeto funciones de asistencia y cooperación municipal.

- a) Objetivo estratégico:
Apoyo a los municipios comarcales y cohesión social.
- b) Objetivos específicos:
Apoyo económico a los municipios para la ejecución de obras y programas que fomenten el desarrollo comarcal y permitan la continuidad de la prestación de los servicios.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de la aportación de los beneficiarios o de otras entidades.
- e) Plan de acción: Las subvenciones se otorgarán de conformidad a lo establecido en la convocatoria del Plan, todo ello dentro de la disponibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte aplicable. Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento establecido para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario-
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 12.- Subvenciones en materia de Protección Civil.

a) Objetivo estratégico:
Colaboración para el apoyo de las Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidos que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil y así hayan sido reconocidos por la Comarca de Valdejalón

- b) Objetivos específicos:

Fomento de las Agrupaciones de Protección Civil y de su implicación en la vida comarcal-

- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de la aportación de los beneficiarios o de otras entidades.
- e) Plan de acción: Las subvenciones se otorgarán por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. De conformidad al condicionado del convenio regulador. Por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria, todo ello dentro de la disponibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte aplicable.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 13.- Subvenciones en materia de Turismo y Medio Ambiente.

- a) Objetivo estratégico: Apoyo y coordinación con los entes sociales del territorio para el desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal. Fomento del desarrollo económico comarcal, a través de la iniciativa turística pública.
- b) Objetivos específicos: Fomento de la actividad asociativa, programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal, así como las buenas prácticas medioambientales.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de la aportación de los beneficiarios o de otras entidades.
- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria, todo ello dentro de la disponibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte aplicable. Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 14.- Seguimiento y Control del Plan Estratégico de Subvenciones.

El control y evaluación del Plan en su conjunto se realizará de forma anual por el Consejero delegado de Economía, Hacienda y Fomento (o denominación que en su caso corresponda) conforme a lo que seguidamente se establece:

- Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas , que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.
- El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:
 - Número de asociaciones / personas beneficiarias de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.
 - Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.
 - Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.
 - Reintegros.
 - Sanciones impuestas.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área, elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer mes de cada año.

En el primer trimestre del año, el responsable del área elevará a la Comisión informativa correspondiente, con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo comarcal, informe en el que se evalúe la ejecución del plan, en los siguientes términos:

-Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las Bases o Convenios reguladores.

-Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.

-Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente el Consejero delegado de Economía, Hacienda y Fomento elevará Consejo comarcal, en la primera sesión que celebre con posterioridad a ser informadas las diferentes Comisiones Informativas,-informe de control y evaluación del Plan

En su caso, el Plan se actualizará anualmente coincidiendo con la elaboración y aprobación del presupuesto comarcal.”

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación y por unanimidad de los 30 miembros presentes, se acuerda:

Primero: Aprobar el Plan estratégico de subvenciones de la Comarca de Valdejalón 2016-2019 en sus propios términos.

Segundo : Publicar su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3-RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE COORDINADOR TÉCNICO DEPORTIVO. ADOPCIÓN DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN.

Informa la Sra. Blasco en su condición de Consejera delegada de Régimen Interior y Personal, que el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Aragón, ha interpuesto recurso de reposición contra las Bases reguladoras de la convocatoria de proceso selectivo para la formación de una Bolsa de empleo temporal de coordinador /técnico del área de deportes, solicitando se deje sin efecto la admisión de la titulación de Magisterio con especialidad en Educación Física o equivalente, en favor de la licenciatura en educación física.

Siendo el Consejo comarcal el órgano competente para resolver el recurso por serlo para la aprobación de las Bases y haber delegado a favor de la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de las mismas pero no la resolución de recursos administrativos.

Visto el contenido del informe jurídico emitido, así como la propuesta de acuerdo en sentido desestimatorio, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Régimen interior se somete la misma a consideración del Consejo.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, y por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de y resolver el recurso en los siguientes términos:

“Visto el recurso de reposición, interpuesto con fecha 11 de mayo de 2016, por xxxxxxxxx, en representación del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Aragón, en el que solicita que se deje sin efecto la admisión de la titulación de Magisterio con especialidad en Educación Física o equivalente, así como que se acuerde, en su caso, la adecuación de las demás bases a dicho pronunciamiento.

Visto que el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su disposición transitoria tercera.

Visto que, transitoriamente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

Visto el artículo 14 de la Constitución, el artículo 9 y 51 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, de Deporte de Aragón

Visto que las actividades deportivas de la Comarca se prestan a través de un contrato administrativo de servicios, que pone a disposición de los municipios los medios necesarios para la actividad deportiva ofertada y que incluye la coordinación.

Visto que el coordinador técnico deportivo de la Comarca es el encargado de controlar que el contrato administrativo se ejecute conforme a lo estipulado y de recibir las solicitudes de los ayuntamientos, tarea de índole administrativa.

Visto que el resto de tareas a desempeñar por el coordinador técnico deportivo son, entre otras, encargar carteles, mandar cartas y correos electrónicos, hacer cuadrantes de horarios, solicitar autorizaciones a las administraciones correspondientes, buscar colaboradores, comprobar que existen todos los seguros exigibles, rellenar fichas, recoger las solicitudes de transporte por parte de los equipos, control de la ejecución presupuestaria de las partidas presupuestarias de su

área.... etc

En cumplimiento de la regulación existente se considera necesario hacer la siguiente propuesta al Consejo Comarcal:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 11 de mayo de 2016 por xxxxxxxxxx, en representación del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Aragón, en el que solicita que se deje sin efecto la admisión de la titulación de Magisterio con especialidad en Educación Física o equivalente, así como que se acuerde, en su caso, la adecuación de las demás bases a dicho pronunciamiento motivado en :

- Que la normativa vigente de aplicación contenida en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Y Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su redacción vigente, no regula la titulación exigible para el desempeño de tareas de coordinación deportiva.

-Que las actividades deportivas de la Comarca se prestan a través de un contrato administrativo de servicios, que pone a disposición de los municipios los medios necesarios para la actividad deportiva ofertada y que incluye la coordinación de ese servicio.

-Que teniendo en cuenta que el nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar en el puesto da lugar a la configuración de la plaza como un Grupo B (ahora, A2) exigiéndose, por lo tanto, como requisito de acceso el equivalente a la diplomatura, de acuerdo con lo establecido en la normativa, en concreto en el vigente artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

-Que las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria de pruebas selectivas y del presente recurso son de gestión administrativa (tramitación de expedientes, de la correspondencia del área, elaboración de cuadros de horarios...) que no requiere, en ningún caso, la aplicación de la ciencia de la actividad física y del deporte, asimismo, dicha plaza no tiene atribuidas funciones de coordinación en la materia para la que sería según el recurrente exigible la titulación indicada.

-Que las bases no excluyen por motivo de titulación la participación de los licenciados o graduados en educación física o ciencias de la actividad física y del deporte en el proceso selectivo.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a xxxxxxxxxx en representación del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Aragón.”

4-EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2016. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Visto el expediente instruido y los términos de la propuesta de acuerdo que contiene, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda:

1- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016 referido a la factura de ALCAMPO, S.A., nº 151202203118, de fecha 31 de diciembre de 2015 que ha tenido entrada en la Comarca con fecha 10 de junio de 2016, por importe de 250,00€ correspondiente a la concesión de Ayuda de urgencia mediante resolución de Presidencia número 390/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015. en concepto de alimentación, higiene y limpieza.

2- Proceder al pago de la Ayuda de urgencia por el importe reseñado de 250,00 €, a favor de Alcampo, S.A.

5-CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por la Sra. Presidenta se somete a la aprobación del Consejo la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015.

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015 y considerando,

Que esta Cuenta General, preparada por Secretaría-Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que cuenta con el Informe de Secretaría-Intervención y ha sido examinada y dictaminada en sentido favorable por la Comisión Especial de Cuentas.

Que sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más (BOPZ nº 125 de 3 de junio de 2016), finalizado en el día de la fecha el plazo de exposición pública de la Cuenta General de 2015 sin que haya tenido entrada en el registro comarcal reclamación alguna, se somete al Consejo para su aprobación.

Sometido el asunto a votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por 29 votos a favor y la abstención de la Agrupación de Electores Somos Épila motivada en que no ostentaron su cargo durante todo el ejercicio, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de la Comarca de Valdejalón correspondiente al ejercicio 2015 en los términos en que ha sido rendida, condicionando la aprobación a la no existencia de reclamaciones que pudieran haber sido presentadas en plazo por procedimiento administrativo, lo que se acreditará mediante certificación de Secretaría-Intervención que se unirá al expediente

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas- Cámara de Cuentas de Aragón.

6-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2016. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Informa el Consejero delegado, Sr. Bazán, que dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, se somete a consideración del Consejo la propuesta de modificación de crédito 3/2016 (suplemento de crédito), motivada en que en el presupuesto prorrogado en vigor no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al pago de las retribuciones por desempeño de dos cargos en régimen de dedicación exclusiva, en los siguientes términos:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|-----------------------|------|-------|---------|-------|---------------------------------|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Suplemento de Crédito | | 9120 | 1000000 | 9.1 | Retribuciones cargos electos | 27.080,00 |
| Suplemento de Crédito | | 9120 | 1600000 | 9.1 | Seguridad Social Cargos Electos | 9.963,00 |
| Total Aumento | | | | | | 37.043,00 |

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

| Aumento de Ingresos | | | | |
|-------------------------------|------|--------|-----------------------|------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 870000 | Para gastos generales | 37.043,00 |
| Total Aumento | | | | 37.043,00 |

Abierto el turno de portavoces, intervienen la Agrupación de Electores Somos Épila que votará en contra por considerarlo contrario a la austeridad presupuestaria en otras áreas y el Partido Popular, por considerar, igualmente, que no se ajusta a la austeridad en el gasto en otras áreas tales como el servicio de ayuda a domicilio, proponiendo una reducción en la cuantía que perciben los Consejeros por asistencias a órganos colegiados.

Sometido a votación, Por 18 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones, se acuerda:

Primero: Aprobar la propuesta en sus propios términos.

Segundo: Publicar el acuerdo en el BOPZ y considerarlo definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se producen reclamaciones.

8-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

.- Resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria celebrada, que han estado a disposición de los Sres. Consejeros desde la fecha de la convocatoria y que son las siguientes:

BIENESTAR SOCIAL

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---|
| 95 | 22/04/16 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lumpiaque. |
| 96 | 22/04/16 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Plasencia. |
| 97 | 22/04/16 | Servicio de comedor en el municipio de Calatorao. |
| 99 | 26/04/16 | Concesión cama y gruas. |
| 100 | 26/04/16 | Ayudas de urgencia concedidas. |
| 102 | 28/04/16 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Ricla. |
| 107 | 04/05/16 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Ricla. |
| 108 | 04/05/16 | Ayudas de urgencia denegadas. |
| 111 | 05/05/16 | Padrones cobratorios. |
| 113 | 06/05/16 | Ayudas de urgencia concedidas. |
| 118 | 10/05/16 | Ayudas de urgencia concedidas. |
| 123 | 12/05/16 | Intervención familiar. |
| 129 | 18/05/16 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de La Muela. |
| 130 | 18/05/16 | Ayuda de urgencia denegada. |
| 134 | 20/05/16 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Salillas. |
| 135 | 23/05/16 | Ayudas de urgencia aprobadas. |
| 140 | 27/05/16 | Altas Intervención familiar. |
| 141 | 27/05/16 | Ayudas de urgencia denegadas. |
| 147 | 01/06/16 | Padrones cobratorios. |
| 149 | 02/06/16 | Intervención familiar. |
| 151 | 07/06/16 | Servicio de comedor municipio de Épila. |
| 154 | 08/06/16 | Ayudas de urgencia concedidas. |
| 155 | 09/06/16 | Servicio de ayuda domicilio en el municipio de Ricla. |
| 156 | 09/06/16 | Concesión de cama. |
| 158 | 13/06/16 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Calatorao. |
| 166 | 16/06/16 | Ayudas de urgencia denegadas. |

CONTRATACION

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---|
| 109 | 04/05/16 | Contratación consumibles fotocopiadora. |
| 114 | 06/05/16 | Clasificación ofertas limpieza. |
| 122 | 11/05/16 | Aprobación expediente contrato de trofeos. |
| 136 | 23/05/16 | Ampliación plazo presentación ofertas Agentes de Convivencia. |
| 142 | 30/05/16 | Ampliación seguro Pick Up. |
| 150 | 06/06/16 | Contratación Agentes de Convivencia. |
| 153 | 08/06/16 | Adjudicación contrato limpieza Sede Comarcal. |
| 164 | 14/06/16 | Contratación Mediadores Gitanos. |

PERSONAL

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|--|
| 92 | 21/04/16 | Trienio. |
| 93 | 21/04/16 | Trienio |
| 94 | 21/04/16 | Lista admitidos excluidos Técnico Deporte. |
| 101 | 27/04/16 | Recuperación paga extra diciembre 2012 (solicitudes). |
| 103 | 28/04/16 | Contratación licencia matrimonio. |
| 104 | 28/04/16 | Nóminas abril. |
| 105 | 29/04/16 | Vacaciones Servicios Generales. |
| 106 | 29/04/16 | Vacaciones Servicios Sociales. |
| 110 | 05/05/16 | Excedencia por unidad familiar. |
| 112 | 06/05/16 | Designación asesor procedimiento bolsa Coordinador técnico |
| 116 | 09/05/16 | deportivo. Lista definitiva aspirantes Bolsa Coordinador técnico deportivo. |
| 117 | 09/05/16 | Recuperación paga extra diciembre 2012 (solicitudes). |
| 119 | 10/05/16 | Designación miembros tribunal Plasencia de Jalón. |
| 120 | 10/05/16 | Solicitud. |
| 121 | 10/05/16 | Modificación decreto 116, lista definitiva Coordinador técnico |
| 126 | 12/05/16 | deportivo. Excedencia voluntaria. |
| 128 | 16/05/16 | Bolsa Coordinador técnico deportivo. |
| 132 | 20/05/16 | Rectificación vacaciones. |
| 133 | 20/05/16 | Anticipo. |
| 144 | 31/05/16 | Trienio. |
| 145 | 31/05/16 | Nóminas mayo. |
| 148 | 01/06/16 | Contratación Campaña Agrícola 2016. |
| 159 | 13/06/16 | Trienio. |
| 165 | 16/06/16 | Ayuda seguro. |
| 167 | 17/06/16 | Nóminas mes de junio y paga extra. |

TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---------------------------------------|
| 124 | 12/05/16 | Cambio titularidad bar Memphis. |
| 125 | 12/05/16 | Cambio titularidad bar Regio/Luciano. |
| 127 | 16/05/16 | Acampada libre Centro joven. |
| 137 | 24/05/16 | Cambio titularidad Bar Porland. |
| 139 | 27/05/16 | Inicio expediente sancionador. |
| 146 | 31/05/16 | Cambio titularidad bar Sira. |
| 161 | 14/06/16 | Levantamiento acampada "El Bosque". |
| 162 | 14/06/16 | Levantamiento acampada "Río Jalón". |

HACIENDA.

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|----------------------|
| 91 | 21/04/16 | Ordenación de pagos. |

| | | |
|-----|----------|----------------------|
| 115 | 09/05/16 | Ordenación de pagos. |
| 138 | 24/05/16 | Ordenación de pagos. |
| 152 | 07/06/16 | Ordenación de pagos. |
| 163 | 14/06/16 | Ordenación de pagos. |

PRESIDENCIA.

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---|
| 98 | 25/04/16 | Cambio de hora Consejo. |
| 131 | 18/05/16 | Delegación de competencia Presidencia en Vicepresidenta 1ª. |
| 143 | 30/05/16 | Convocatoria Consejo Extraordinario Urgente. |
| 157 | 10/06/16 | Plan Racionalización de gasto. |
| 160 | 14/06/16 | Delegación de competencia Presidencia en Vicepresidenta 1ª. |

Los presentes se dan por enterados.

9-CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

Por la Presidencia se abre el turno de intervención de los Consejeros delegados de las distintas áreas, que pasan a informar de la actividad realizada desde la última sesión celebrada:

RESIDUOS- Interviene el Sr. Ramírez informando de los trámites que se siguen para la implantación del servicio de recogida de ropa. Cruz Roja presentará una propuesta de Convenio, asimismo advierte sobre la existencia de diversas empresas piratas que se dedican también a este tipo de recogida.

Respecto a la recogida de aceite doméstico usado se continúa trabajando para proceder a la prestación del servicio en las condiciones más ventajosas.

DEPORTES: El Sr. Agustín indica que se van a seguir los trámites para cubrir la excedencia de la plaza de Coordinador Deportivo una vez resuelto el recurso formulado a las bases reguladoras de la convocatoria de una Bolsa de empleo temporal.

PROTECCIÓN CIVIL: El Sr. González manifiesta que en varias ocasiones se ha intentado con la Confederación Hidrográfica del Ebro realizar un simulacro de desbordamiento del pantano de Mularroya pero ha sido suspendido, quedando pendiente para el mes de septiembre.

Informa también de que el día 28 de junio mantuvo una reunión con los interesados en formar la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y con un técnico del servicio 112, dejando buenas sensaciones en cuanto a una futura participación.

NUEVAS TECNOLOGÍAS: El Sr. Ameller explica que la plataforma Gestiona ya está

implantada y en uso por los servicios comarcales así como la realización de copias de seguridad remotas.

ACCION SOCIAL: La Sra. Gimeno informa de que desde el área de Acción Social se está llevando a cabo un estudio para determinar la conveniencia de implantar la línea fría en el suministro de menús a los comedores familiares, atendida la reducción del gasto en transporte que supone y que soportan al 50% Comarca y Ayuntamientos que reciben el servicio, y debiendo estudiarse el coste de personal.

Desde la Consejería se pide colaboración en la búsqueda de alternativas para mejorar la eficiencia del servicio.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se incorpora la Sra. Marín.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

La Secretario,